CATAMARCA

LEY 5325
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Derechos del Paciente. Historia Clínica y Consentimiento Informado. Adhiere a ley nacional 26.529.
Sanción: 12/05/2011; Promulgación: 04/07/2011; Boletín Oficial 12/07/2011

Artículo 1°- Adhiérese la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 26.529 Salud Pública Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones Públicas.
Art. 2°- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la Provincia, a través del área que se disponga.
Art. 3°- En todas las instituciones de Salud, Públicas y/o Privadas, deberá exhibirse en un lugar perfectamente visible, un letrero con el siguiente texto: LEY N° 26.529 DERECHOS DEL PACIENTE EN SU RELACION CON LOS PROFESIONALES E INSTITUCIONES DE LA SALUD - a disposición en la oficina de admisión para su consulta.
Art. 4°- Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos